



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto interlocutorio N° 0085 del 23 de febrero de 2022, el despacho, ordenó correr traslado a la parte ejecutante de la excepciones propuestas por la ejecutada (ver posición 60 del expediente digital).

A raíz de lo anterior, el apoderado judicial de la ejecutante presentó escrito pronunciándose frente a las excepciones (ver posición 66).

Posteriormente, mediante auto de sustanciación 0233 del 18 de abril de 2022, este despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para llevar a cabo el decreto y práctica de pruebas y las excepciones de fondo presentadas por la parte ejecutada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. "S.P.R. BUN S.A.", la cual estaba programada para el día de hoy (ver posición 68).

También me permito informar que, por error involuntario no se cargaron al expediente los anexos que fueron presentados por la ejecutada con el escrito de excepciones, ello por cuanto los mismos fueron anexados a través de otro correo electrónico, el cual no ingresó a la bandeja de entrada de este despacho como un correo nuevo, sino que fue enviado sobre el correo anterior, lo que generó confusión al momento de la revisión, pues como práctica respecto del correo electrónico, este juzgado categoriza los mensajes de datos con "descargado al expediente", por lo que al ser enviado, como ya se dijo, el correo adjuntando los anexos del medio exceptivo sobre el primero correo, automáticamente quedó con la mencionada categoría.

Por lo anterior, de las pruebas adjuntadas por la ejecutada, no se le corrió traslado al ejecutante de las mismas. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 18 de julio de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0433

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A continuación del ordinario)

EJECUTANTE: BETTY CASTRO

EJECUTADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA –
"S.P.R. BUN S.A."

RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2014-00183-00

Buenaventura – Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y por estar ajustada a la verdad el Despacho advierte que se hace necesario dejar sin efecto el numeral



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

tercero del auto interlocutorio N° 0085 del 23 de febrero de 2022, el cual ordenó correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada, atendiendo que, en el traslado no se encontraban los anexos presentados con el escrito de excepciones, además, los mismos no se habían cargado al expediente digital.

En consecuencia de lo anterior, de igual manera, se dejará sin efecto el auto de sustanciación N° 0233 del 18 de abril de 2022, el que señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para llevar a cabo el decreto y práctica de pruebas y las excepciones de fondo presentadas por la parte ejecutada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. "S.P.R. BUN S.A.".

Entonces, al subsanar el yerro presentado con los archivos que corresponden al expediente digital al haberse cargado los mismos, los cuales reposan en la carpeta "AnexosExcepcionesSPRBUN", el Juzgado CORRERÁ TRASLADO a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de la ejecutada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie frente a las excepciones propuestas, para que adjunte o pida las pruebas de pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral tercero del auto interlocutorio N° 0085 del 23 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO auto de sustanciación 0233 del 18 de abril de 2022, por lo expuesto.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de la ejecutada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie frente a las excepciones propuestas, para que adjunte o pida las pruebas de pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.